



REGLAMENTO INTERNO
LICEO BICENTENARIO CARMELA CARVAJAL DE PRAT DE OSORNO
AÑO - 2018

Artículo N°1 De los objetivos.

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresiones y la resolución de problemáticas.
- 1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos de: conflicto escolar, maltrato escolar, abuso sexual, tráfico y consumo de sustancias ilícitas, los que estipulan medidas de acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementación de acciones reparatorias para los afectados.

Artículo N°2 De los valores y principios de la institución.

2.1. De la Visión.

Ser la mejor comunidad educativa de la región, en la excelencia académica y la formación de personas, que con sus sellos aporta al desarrollo del país.

2.2. De la Misión.

Liceo científico humanista, con alta exigencia académica que prepara a los estudiantes para la Educación Superior con una mirada inclusiva, con énfasis en una formación valórica a través de ambientes colaborativos, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.3. Del perfil del alumno/a.

El estudiante del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat de Osorno es un/a joven de quien se espera que desarrolle y logre el siguiente perfil:

- 1.-Alumno que se desafía a lograr la excelencia académica.
- 2.-Riguroso en su quehacer educativo y formación personal.
- 3.-Honesto en todo ámbito.
- 4.-Justo en su proceder y partidario de la verdad.
- 5.-Responsable con su quehacer educativo y proyecto personal.
- 6.-Autónomo. Capaz de tener libertad para tomar decisiones claves en su proceso de maduración.
- 7.-Reflexivo, capaz de considerar todas las variables en el momento de tomar decisiones.
- 8.-Resolutivo, que avanza y toma acciones conducentes al logro de sus metas personales.
- 9.-Independiente, que logra tener voz y pensamiento propio.
- 10.-Competente, en toda instancia se desafía a lograr el máximo de sí mismo
- 11.-Respetuoso con todos los integrantes de la unidad educativa y con sus padres, en forma ejemplar.

Artículo N°3 Derechos y deberes

De los derechos y deberes

Los alumnos y alumnas del Liceo tendrán los siguientes derechos:

1. El derecho a que se respete su integridad y el deber de respetar la integridad de los demás, pensando siempre en el bienestar de toda la comunidad escolar.
 Esto incluye:
 - a) El **derecho** a recibir, de parte de todos los y las integrantes de la comunidad educativa, un trato respetuoso y digno, que considere las características propias de edad, madurez y género; y el **deber** de tratar a los demás de la misma manera.
 - b) El **derecho** a no ser violentado o sufrir abusos de poder, bajo ninguna circunstancia, dentro o fuera del Liceo, por otros/as estudiantes u otro miembro de la comunidad escolar; y el **deber** de informar a las autoridades del Liceo si es afectado en lo personal o es testigo de un acto de este tipo.
 - c) El **derecho** a que los profesores y las profesoras apliquen criterios y técnicas pedagógicas para atender de la mejor forma posible los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje y para ayudar a la superación de dificultades escolares; y, el **deber** de los alumnos y las alumnas de respetar la autoridad del profesor y la profesora dentro y fuera de la sala de clases; y de esforzarse por cumplir con el quehacer escolar, poniendo todo de su parte para superar las dificultades.
 - d) El **derecho** a expresar respetuosamente sus opiniones, a ser escuchado/a en situaciones de conflicto y a pedir ayuda, siguiendo los conductos regulares existentes en la institución; y el **deber** de hacer todo esto de manera oportuna y adecuada, asumiendo las consecuencias de sus actos cuando corresponda.
2. El **derecho** a recibir una formación integral, según se define en el Proyecto Educativo del Liceo, con atención a las dimensiones socio-afectiva y cognitiva; el **deber** de participar con responsabilidad y compromiso personal en el proceso formativo en todas sus dimensiones, adhiriendo al proyecto educativo que subyace.
3. El **derecho** a recibir una educación escolar de calidad; en lo particular:
 - a) Puntualidad en el inicio y término de las clases u otras actividades formativas, con un aprovechamiento adecuado del tiempo.
 - b) Aseguramiento de la cobertura de los programas del Ministerio de Educación y los propios de la institución, tanto en currículum básico como en el facultativo.

- c) Entrega oportuna de programaciones, guías de aprendizaje y materiales necesarios para el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- d) Metodologías y didácticas acordes a las demandas del currículum nacional y centradas en los aprendizajes de los y las estudiantes.
- e) Disponibilidad y uso adecuado de espacios, medios y equipos que faciliten el aprendizaje: bibliotecas, laboratorios, recursos y salas, medios informáticos, entre otros.
- f) Cumplimiento de los decretos de evaluación y lo establecido en nuestro propio Reglamento.

Todo esto implica el **deber** de los y las estudiantes de aportar a la calidad del proceso educativo, garantizando:

- Asistencia a clases y puntualidad.
 - Asistencia a pruebas calendarizadas.
 - Comportamiento acorde a la experiencia de aprendizaje.
 - Cumplimiento de plazos y estándares de calidad en la entrega de trabajos, tareas y otros requerimientos propios del proceso enseñanza – aprendizaje.
 - Estudio ordenado y sistemático durante la jornada escolar y fuera de ella.
 - Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación.
 - Cuidado y preservación de los materiales, medios y equipos al servicio educativo.
4. El **derecho** a que el Liceo sea un espacio físico con ambiente humano sano y protector, y el **deber** de aportar las propias acciones y actitudes para que así sea. Esto implica:
- a) El **derecho** a recibir formación integral y una programación y evaluación equilibrada y dosificada, que respete el descanso, la vida familiar y la recreación; y el **deber** de organizar el propio tiempo y equilibrar los propios compromisos para que esto sea posible.
 - b) El **derecho** a la asistencia, lo más oportuna posible, en caso de accidente o enfermedad, junto con el aviso inmediato a sus madres, padres y/o apoderados(as); y, el **deber** de prevenir con autocuidado los accidentes y de dejarse conducir y ayudar en caso que se produzcan.
 - c) El **derecho** a ser acompañado/a y orientado/a por educadores/as y especialistas de apoyo en el proceso educativo y de crecimiento personal, y el **deber** de responder positivamente al acompañamiento de dicho proceso.
 - d) El **derecho** a que el Liceo sea un espacio protegido, respecto del consumo de alcohol, tabaco, cualquier tipo de drogas y/o sustancias ilícitas; y el **deber** de no incurrir en dichos consumos en el contexto de actividades escolares, comunitarias y de servicio.

3.2. Deberes de asistencia y puntualidad.

- a. De acuerdo al horario establecido; el funcionamiento de las horas de clases para toda la jornada, de lunes a viernes, es el siguiente:

En la Mañana	En la Tarde
08.00 - 08.45	14.15 - 15.00
08.45 - 09.30	15.00 - 15.45
Recreo 09.30 - 09.50	Recreo 15.45 - 15.55
09.50 - 10.35	15.55 - 16.40
10.35 - 11.20	16.40 - 17.25
Recreo 11.20 - 11.30	
11.30 - 12.15	
12.15 - 13.00	

- b. Ingresar a clases a las 7:55 hrs. en la mañana y a las 14:10 hrs. en la tarde.
- c. Se considera atraso hasta las 8.45 hrs. en la jornada de clases.
- d. Toda inasistencia a clases en la jornada de la tarde o cuando él estudiante haya estado ausente sin Licencia Médica en forma consecutiva por tres o más días deberá ser justificada personalmente por el apoderado.
- e. La inasistencia a clases durante la mañana o todo el día deberá ser justificada por el apoderado en la agenda liceana.
- f. Los certificados médicos deberán ser entregados en Inspectoría General por el apoderado o tutor en un plazo no mayor a las 48 horas desde iniciada la licencia, los certificados fuera de plazo no tendrán validez.
- g. La inasistencia a clases por un lapso de quince (15) días hábiles continuados sin aviso del apoderado, será causal de la eliminación de los registros del liceo.
- h. Los alumnos/as del liceo que se ausentaren a clases o a toda actividad en representación del establecimiento, deberán quedar presentes en el libro de clases.
- i. El retiro antes del término de clases, deberá ser solicitado por el padre o el apoderado personalmente y deberá registrarse en el libro de salida de alumnos, especificando firma y RUT del apoderado. En caso de atención médica bastará un certificado del especialista y/o consultorio donde se establezca fecha y horario de atención.

3.2.1 protocolo de atrasos.

- a) El ingreso de los estudiantes a sus aulas es a las 8:00 hrs.
- b) Las puertas del establecimiento se cierran 8:05 hrs.
- c) El ingreso de todo estudiante al establecimiento posterior a las 8:05 hrs, será considerado como atraso y deberá hacer su ingreso 8:45 hrs.
- d) El tiempo de espera del estudiante será determinado por la institución velando por el normal y correcto desarrollo de las clases.

3.3 Deberes de presentación personal.

La presentación personal será:

- Alumnas: cabello limpio y ordenado. Las poleras, polar, polerones y parkas deben ser institucionales; la falda es plisada y no más allá de 5 cm sobre la rodilla, además de zapato color negro y/o zapatilla de color completo negro. Se prohíben: pelo teñido, decolorado o con tratamientos similares. Los accesorios en exceso como: aros, anillos y pulseras; no se permiten aros colgantes, collares, piercing, carteras, maquillaje y uñas pintadas. Los gorros y pañuelos en la cabeza no se pueden usar al interior de la sala de clases.
- Alumnos: cabello limpio, corto sin diseños extravagantes y ordenado. Las poleras, polar, polerones y parkas deben ser institucionales; el pantalón es color gris, además de zapato color negro y/o zapatilla de color completo negro. Los alumnos mayores deben venir con barba y bigote rasurados. Se prohíben: pelo teñido, decolorado o con tratamientos similares. Los accesorios como: aros, anillos, collares, muñequeras, piercing. Además de gorros y pañuelos en la cabeza al interior de la sala de clases.



3.3.1 Protocolo del NO uso de uniforme.

Si el estudiante es sorprendido al interior del establecimiento incumpliendo las normas de presentación personal:

- Se registrará como observación de carácter negativo en el libro de clase.
- El estudiante será derivado como primera instancia al inspector a cargo de su pasillo.
- El inspector llamará al apoderado y lo citará, para que éste le haga llegar la parte y/o la totalidad del uniforme faltante o solucione el problema de presentación personal que presenta el estudiante.
- El estudiante volverá a su sala de clases, una vez que sea comunicado el apoderado la falta parcial o total de su uniforme y/o presentación personal no adecuada.
- El inspector a cargo debe de hacer el seguimiento a dicha falta, cautelando que el cumplimiento del reglamento sea completo.
- La presente falta al reglamento interno, será notificada al profesor jefe del estudiante, para que éste realice la citación y seguimiento correspondiente al estudiante y apoderado.
- Si el incumplimiento del uniforme se presenta más de 3 veces, la citación la realizará Inspectoría General para dar cumplimiento a la norma.
- La presente norma de presentación personal y de uso del uniforme debe de ser cautelada por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.4 Protocolo Prohibición frente animales abandonados y/o vagos.

1. El director del establecimiento no debe de permitir la existencia o presencia de animales vagos y/o abandonados, como también su alimentación al interior del mismo, tomando en cuenta que la sola acción de permitir y mantener animales pone en riesgo la integridad, tanto física como psicológica, de los estudiantes, funcionarios o visita, exponiéndolos a mordeduras o enfermedades que presentan los animales abandonados y/o vagos.
2. Se prohíbe el ingreso y alimentación de animales abandonados y/o vagos, en el interior de los establecimientos educacionales: “No se podrá alimentar animales en sitios o espacios públicos, se presumirá que, quien alimente a estos animales es su propietario (**Ordenanza Ambiental de Animales Domésticos N° 71 Artículo 9**).
3. Se informará a toda la comunidad educativa, funcionarios, alumnado, apoderados, empresas prestadoras de servicios o quien asista al establecimiento, de forma anual, que se encuentra estrictamente prohibido el ingreso de perros y su alimentación al interior del establecimiento y difundir a través de señaléticas, reuniones de apoderados y alumnos.
4. Es deber de los funcionarios, alumnos y visitas respetar la prohibición existente en el establecimiento.
5. Toda vez que sea sorprendido un funcionario, apoderado y/o visita alimentando a un perro vago y/o abandonado al interior del establecimiento, será informado de la prohibición existente. En el caso de que sea un estudiante se aplicará el Artículo N°4.2 de infracciones, clasificándolo como infracción leve.
6. Todo estudiante que infraccione el artículo N°4.2, infracción leve, sección 12 “Alimentar a perros vagos y/o abandonados al interior del establecimiento educacional”, deberá de ser sancionado con una observación en hoja de registro.

Artículo N°4 De la clasificación y sanciones a las faltas a la disciplina

El presente Reglamento Interno establece que serán consideradas trasgresiones aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia.

4.1. Establecido el carácter de la falta, la aplicación de las sanciones se hará de manera racional, justa y equitativa, enmarcándola en un debido proceso, según lo estipulado en el Reglamento Interno que establece El siguiente protocolo:

- 1.- Investigación de los hechos.
- 2.- Ser notificado, tanto él como su apoderado y profesor jefe, de forma verbal o escrita.

4.2. Las faltas a la disciplina de acuerdo a su gravedad se clasifican en:

a).- Leves b).- Graves. C).- Gravísimas Se deja consignado que la reiteración de una trasgresión agrava la sanción.

Trasgresión
Leve: son aquellas conductas que perturban las normas de convivencia y alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y que representan omisión o incumplimiento de las obligaciones o deberes, que pueden ser fácilmente enmendadas o reparadas.
Grave: son aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia; actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Reincidir en tres faltas leves.
Gravísima: Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica a terceros u otros miembros de la comunidad educativa. El reincidir dos veces en una falta grave. Las infracciones gravísimas pueden llevar como medida disciplinaria a la caducidad de matrícula.
Infracciones leves
1.- Cuatro atrasos en el semestre.
2.- Atrasos, después del recreo y/o horas intermedias.
3.- Presentarse sin la debida justificación de una inasistencia.
4.- Presentación personal no ajustada a reglamento, uso de pircing, pelo decolorado o teñido, uso de barba, corte de pelo no ajustado a reglamento.
5.- Ingerir alimentos sólidos o líquidos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del docente a cargo.
6.- Botar basura o desechos en lugares no habilitados para tal efecto.
7.- Hacer caso omiso de las instrucciones estipuladas en la normativa de seguridad.
8.- Utilizar aparatos grabadores y reproductores, celulares, alarmas sonoras y otros objetos que perturben el curso normal desarrollo de las clases.
9.- Desatender a la clase, realizar otra actividad, tener una actitud indiferente o que entorpezca el normal desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje
10.- Vender, trazar o comercializar cualquier bien sin autorización de Inspectoría General.
11.- Jugar con implementos deportivos en lugares no autorizados para ello y en horario no establecido. Incumplimiento de los plazos en la devolución de cualquier material didáctico.
12.- Alimentar a perros vagos y/o abandonados en el interior del establecimiento educacional.
Infracciones graves
1.-Faltar el respeto en todas sus formas (verbal, escrito y/o gestual) a cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como Internet, telefonía móvil, rayados o pancartas etc.
2.- No ingresar al Liceo (Cimarra externa); no ingresar a clases, estando en el Liceo (cimarra interna), retirándose antes del término de clases sin autorización.
3.-Saltar el cerco que circunda el establecimiento.
4.-Fumar dentro o en el Perímetro del establecimiento vistiendo el uniforme institucional.
5.-Copiar en prueba, enviar o recibir mensajes de texto a través del celular, utilizar cualquier red social o medio de comunicación masiva, calculadora, u otro, con alguna información acerca de una prueba.
6.- Negarse a entregar cualquier objeto que perturbe el normal desarrollo de la clase.
7.- Fotografíar y/o capturar la imagen de evaluaciones escritas.
8.- Negarse a rendir evaluaciones.
8.-Tener actitudes y/o actos, reñidos con las normas de convivencia, en actividades organizadas bajo la responsabilidad del establecimiento u otros eventos en que el liceo participe.
9.-Deterioro por uso inadecuado del mobiliario, infraestructura y material didáctico.
10.-Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del Liceo de personas ajenas a la institución, sin autorización correspondiente de la autoridad del establecimiento.
11.- Conducta no adecuada de las parejas en el liceo, besos apasionados, caricias de connotación erótica.
12.- Faltas reiterativas al artículo 4 de faltas leves; incumplimiento del uso uniforme escolar.
13.- Ingresar al establecimiento publicaciones, fotografías, poster, vídeos, etc. que atenten contra la moral y la ética.
Infracciones gravísimas
1.-Plagiar, hacker, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, ocultar o sustituir, a través de cualquier medio, documentos oficiales del liceo, plataformas digitales, pruebas, certificados, actas de notas, agendas, libros de clases y toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
2.-Suplantar la identidad de otra persona con el fin de obtener algún beneficio personal o colectivo.
3.-Hacer uso indebido de timbres, logos y símbolos oficiales de la institución.
4.- Gravar a profesores, inspectores, directivos y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Ofender, insultar, humillar a cualquier miembro de la comunidad por cualquier medio y en cualquier lugar que suponga un menoscabo de la persona afectada.

6.- Agredir físicamente o psicológicamente cualquier miembro de la comunidad liceana, también a cualquier persona que transite por lugares situados en el entorno de él.
7.-Portar, ingresar, ingerir y proveer y/o comercializar cigarrillos, alcohol o drogas prohibidas a terceros al interior del recinto escolar o en la vía pública.
8.-Realizar cualquier acción de manera personal o colectiva que cause daño, altere el orden público y/o la seguridad de la comunidad.
9.- Sustraer, hurtar o robar, cualquiera sea la especie, al interior de la unidad educativa.
10.-Realizar, promover o ser cómplices de acciones y/o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos y la misión institucional.
11.-Tenencia y uso de cualquier tipo de armas: corto punzante, de fuego, de fogeo u otras según la Ley de Control de Armas.
12.-Realizar personal o grupalmente, burlas o manifestaciones con connotación erótica, abuso o acoso sexual, además de incitar, promover o facilitar el abuso o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
13. Tener actitudes y/o actos reñidos con las normas de convivencia en las parejas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres (Manifestaciones de connotación sexual como desnudos, caricias, acto sexual, subir a la red vídeo pornográficos otros).
14. Tener actitudes de violencia física y/o psicológica en la pareja.
15.- Faltar el respeto en todas sus formas (verbal, escrito) a cualquier símbolo Patrio.
16. Realizar Bullying, Cyberbullying, Grooming y/o Sexting a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Las medidas a tomar en caso de:

a).- **Faltas leves:**

- Amonestación escrita en hoja de vida.
- Autorización para ingresar a clases si ha sido enviado a Inspectoría
- Citación al apoderado cuantas veces sea necesario para informar o notificar la situación.
- Retener objetos o implementos si es necesario.

b).- **Faltas graves:**

- Amonestación verbal y escrita en hoja de vida.
- Citación Apoderado.
- Reparación del daño por parte del alumno/s y del apoderado/s.
- Disculpas públicas o privadas a la persona afectada.
- Derivación al equipo Psicosocial si fuese necesario.
- Trabajo comunitario.
- Suspensión un día.

c).- **Faltas Gravísimas:**

- Amonestación verbal y escrita en hoja de vida.
- Citación Apoderado para informar la situación.
- Reparación del daño por parte del alumno/s y del apoderado/s.
- Disculpas públicas o privadas a la persona afectada.
- Derivación al equipo Psicosocial si fuese necesario.
- Trabajo comunitario.
- Suspensión de clases de tres a cinco días.
- Matrícula condicional.
- Aplicación de normativa de Ley de Drogas.
- Notificar a la justicia.
- Cancelación de matrícula.

Artículo N°5 Protocolo en la aplicación de procedimientos

En la resolución de conflictos o en cualquier acontecimiento que altere el normal desenvolvimiento de la Unidad Educativa se seguirá el siguiente protocolo de actuación.

5.1. Conducto regular. Se establece el siguiente conducto regular para resolver las situaciones que afecten a los estudiantes acompañados de su apoderado, cuando sea pertinente, en el plano académico, conductual, de relaciones interpersonales u otra naturaleza, que incidan en su normal desenvolvimiento en el ámbito educativo. Se considerarán las disposiciones establecidas en las normas de Convivencia del presente manual, así como lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción. Se considerará la aplicación de medidas alternativas o pacíficas de resolución de conflictos, a través del encargado de convivencia escolar.

Protocolo a seguir: Con el objetivo de resolver oportuna y adecuadamente un conflicto, se establecen los siguientes procedimientos a seguir:

El alumno/a realizará su planteamiento al profesor/a o asistente de la educación que corresponda, en forma oportuna y respetuosa. Si la respuesta no le satisface expondrá la situación al profesor jefe.

- 1.- El profesor jefe mediará en la solución del problema, conversando con los involucrados, teniendo siempre presente la reglamentación existente, sea ésta de convivencia, evaluación, etc.
- 2.- El Profesor Jefe, junto con el alumno, presenta la situación en la instancia correspondiente. Sea esta Inspectoría General, problemas de tipo conductual, Unidad Técnico Pedagógica, problema de tipo académico, o Encargado de Convivencia Escolar, si el problema se refiere a aspecto de los alumnos, como ser violencia, agresión o Bullying. En todos los casos, la situación se deberá presentar por escrito, adjuntando los antecedentes o documentos relacionados con la problemática planteada.
- 3.- Analizados y contrastados los antecedentes con el Reglamento de Evaluación, con las Normas de Convivencia, el Jefe de UTP, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, se reunirá, separada o simultáneamente, con las partes, con el fin de buscar la solución al conflicto.

4.- De no encontrar solución al conflicto, el Jefe de UTP, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, hará llegar por escrito los antecedentes al Director, quien resolverá definitivamente la situación, velando siempre por la integridad y bienestar del alumno. En la resolución del conflicto deberá tener en consideración la Reglamentación Vigente al momento de la toma de la decisión.

5.- En ausencia del Profesor/a Jefe y ante una situación que requiera una acción inmediata, el alumno/a podrá recurrir directamente a Inspectoría General, UTP o Encargado de Convivencia Escolar, quienes mediarán ante la situación y comunicarán posteriormente al Profesor/a Jefe las acciones o decisiones adoptadas.

6.- En caso de no existir una solución oportuna o una excesiva tramitación, el alumno, en compañía de su apoderado, podrá recurrir a la instancia inmediatamente superior, pudiendo incluso llegar a la Dirección del liceo.

5.2. Carácter formativo.

Para todos los involucrados de la comunidad en su conjunto, toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, del responsable y los remediales pertinentes en ambos casos.

5.3. Factores agravantes Al momento de determinar la sanción o medida se considerará:

1.- La edad, la etapa de desarrollo y la madurez del estudiante involucrado.

2.- La naturaleza, la intensidad y extensión del daño causado.

3.- La naturaleza, la intensidad y extensión de la agresión por factores como:

La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores

El carácter vejatorio o humillante del maltrato.

Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento, ya sea física, psicológica o verbalmente.

1. La conducta anterior del responsable (hoja de vida).

2. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

3. La discapacidad o indefensión del afectado.

5.4. Aplicación de sanciones:

Las sanciones deben permitir que los alumnos/as tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Con el objetivo de ser formativas, reparadoras y eficientes, se aplicarán las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de la conducta:

a.- Diálogo personal pedagógico y correctivo.

b.- Diálogo grupal reflexivo.

c.- Amonestación verbal.

d.- Amonestación por escrito.

e.- Comunicación al apoderado.

f.- Citación al apoderado.

g.- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a las sanas convivencias escolares).

h.- Asistencia a charlas o talleres tanto sean estos al interior como exterior del establecimiento, relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

i.- Servicios comunitarios: implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa, tales como: limpiar algún espacio del establecimiento, mantener el jardín, ayudar en los recreos o comedor, ordenar materiales en la biblioteca etc.

j.- Servicio pedagógico: implica una acción en el tiempo libre del alumno/a asesorado por un docente, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor, clasificar textos en bibliotecas, apoyar a estudiantes en sus tareas.

k.- Suspensión temporal.

l.- Condicionalidad de la matrícula del alumno(a).

m.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

n.- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

o.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como la legislación pertinente.

p.- Sin perjuicio de lo anterior, las personas afectadas podrán recurrir a las instancias judiciales pertinentes.

5.5. Cancelación de la matrícula y/o reubicación en otro establecimiento.

Es la máxima sanción y se aplica cuando se han agotado todas las medidas de seguimiento tendientes a superar comportamientos de tipo disciplinario, moral y/o de malos hábitos sociales, que hagan aconsejables el retiro del alumno del establecimiento.

La aplicación de la medida exige los siguientes requerimientos:

1. Que la situación haya sido tratada oportunamente y/o de acuerdo a las estrategias alternativas de resolución de conflictos por Inspectoría General, Orientador, Profesor/a Jefe, Jefe de UTP y/o Psicólogo; y que ninguna de estas intervenciones haya sido efectiva para producir un cambio favorable en la conducta del alumno/a.

2. No obstante lo anterior, también podrá aplicarse esta medida cuando la falta sea también extrema y dañe psicológica, física o moralmente a algún miembro de la comunidad educativa en forma alevosa y/o premeditada.

3. Que el alumno/a no manifieste ninguna intención de modificar su conducta, de manera de adecuarse a los principios y valores contenidos en el Perfil del Proyecto Educativo y continúe transgrediéndolos.

4. La aplicación de la medida será de responsabilidad del Director del Liceo, considerando lo indicado por los organismos y/o funcionarios previamente consultados.

5. Se dejará constancia de la aplicación de la medida en la hoja de vida del alumno/a, tomando conocimiento el apoderado bajo firma. En caso de que el apoderado se niegue a firmar, quedará constancia de tal hecho.

6. La aplicación de la medida será comunicada y fundamentada en forma oportuna a la Dirección Provincial de Educación y al D. A.E.M. de Osorno.

7. Cuando la situación lo amerite y atendiendo al derecho de educación, el establecimiento gestionará antelas autoridades mencionadas su reubicación.

8. No obstante lo anterior, el alumno tendrá derecho a apelar frente a la medida aplicada. En este caso el procedimiento será: Ser notificado, tanto él como su apoderado del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación. Entregar por escrito a Dirección su apelación, acompañado de pruebas que lo avalen.

Artículo N°6 Pérdida de la calidad de alumno regular.

Cuando el alumno/a:

- a.- Egrese de Enseñanza Media Humanista-Científico.
- b.- Le sea cancelada su matrícula.
- c.- Sea condenado (da) por un delito según la normativa legal vigente.
- d.- Cambie de residencia.

Artículo N°7 De la situación jurídica de los alumno/as del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat.

7.0. Se establece lo siguiente:

- 1.-Los miembros de la comunidad educativa del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, entiéndase, alumnos/as, funcionarios, Padres, Madres y Apoderados(as) están afectos a las normativas legales vigentes de la República de Chile.
- 2.-El Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, tiene por su naturaleza y principios solo facultades educativas y disciplinarias y en ningún caso policial o jurídico.
- 3.-Toda investigación de un hecho que al interior del establecimiento revistiese caracteres de delito podrá iniciarse de oficio por el Ministerio Público, por denuncia o querrela.
- 4.-La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes de los padres hacia la persona y los bienes de sus hijos, o lo que la Ley determine.
- 5.-La obligación de los padres o la persona que el juez determine como representante legal de los hijos, es presentar las acciones judiciales que correspondan inicialmente cuando se vean envueltos sus hijos tanto al interior como exterior del establecimiento, en un ilícito.
- 6.-Cuando los padres o su representante, o quien ostente la patria potestad de los hijos, no se encuentre presente en el momento del desarrollo de un ilícito, estará obligado a denunciar: el Director, Subdirectora, Inspectora General, Profesores, Asistentes de la Educación, todos los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- 7.-La denuncia se podrá formular por cualquier medio, ya sea a Carabineros y/o Investigaciones, como directamente al Ministerio Público.
- 8.-Es deber del establecimiento adoptar todas las políticas orientadas tanto a prevenir como a denunciar toda violencia intrafamiliar, en especial cuando ocurre a nuestros alumnos.
- 9.-Entenderemos como violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad de su cónyuge o de su actual conviviente. “SE ENTIENDE EL MALTRATO QUE AFECTE AL ALUMNO(A) NO A FORÁNEOS”.
- 10.-El establecimiento deberá tener suma precaución cuando tenga antecedentes de situaciones evidentes de riesgo. “Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal con el solo mérito de la denuncia deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan”.

Artículo N°8 De los estímulos y reconocimientos.

Dentro del marco regulatorio de la convivencia escolar, los alumnos y alumnas serán reconocidos(as) por sus conductas positivas, sin relación a las conductas negativas pasadas o que presenten en el futuro. Este sistema reconoce los siguientes méritos.

- Actitudes como la solidaridad, preocupación por sus compañeros y responsabilidad.
- Participación en actividades extraescolares, académicas, solidarias y deportivas en representación del liceo.
- El alumno o alumna se hará acreedor de un RECONOCIMIENTO cuando registre actitudes positivas previamente descritas, la cual será registrada en el Libro de Clases en el Registro de Observaciones.
- El alumno o alumna será acreedor de una FELICITACIÓN por escrito por parte del Director(a) del establecimiento cuando participe en actividades destacadas en representación del establecimiento.

Artículo N°9 De los padres, madres y apoderados(as).

Los padres tendrán el derecho y el deber de educar a sus hijos, orientándolos hacia su pleno desarrollo en las distintas etapas de su vida.

Los principios orientadores de una política de la participación de las familias en el Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, se definen como:

- a.- La participación de la familia, que se concreta en padres, madres y apoderados(as), debe ser esencialmente colaboradora en la convivencia escolar.
- b.- La familia es una fuente de experiencias educativas.
- c.- Existe una gran diversidad de tipos de familia, las que son acogidas y respetadas.
- d.- La participación de las familias en el sistema educacional implica tanto derechos como deberes.

9.0. De los derechos

1. Recibir toda la información que tenga relación con su pupilo/a, ya sea académico y/o conductual.
2. Formar parte de la organización Centro General de Padres y Apoderados.
3. Consignar sus observaciones en un Libro de Reclamo, Sugerencias y Felicitaciones, disponible en Inspectoría General.

4. Ser escuchados en sus planteamientos y a recibir respuesta en tiempo prudente por los reclamos y sugerencias que hagan por escrito.

9.1. De los deberes

1. Asistir obligatoriamente a las reuniones de Padres, Madres y Apoderados/as convocadas por el establecimiento.
2. Justificar en la Agenda de su pupilo/a su ausencia a reuniones de Padres, Madres y Apoderados/as y presentarse dentro del horario de atención de apoderados del profesor jefe a enterarse de los asuntos tratados y acuerdos tomados en la asamblea.
3. Asistir en forma obligatoria a toda citación regular o excepcional que emane del establecimiento.
4. Mantener al día sus compromisos de cuotas del Centro de Padres y Apoderados/as del curso, que son de carácter voluntaria.
5. Sólo con la presencia del Padre, Madre y/o Apoderado/a se permitirá el retiro de los alumnos/as en horas de clases.
6. Las familias residentes en sectores rurales deben tener un apoderado suplente con domicilio en la ciudad.
7. Respetar a los miembros de la comunidad educativa.

Anexo: En casos excepcionales se le solicitará cambio de apoderado.